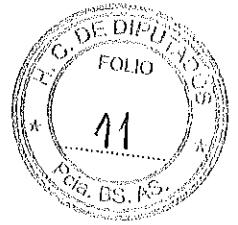




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 1175/23-24- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de SERVICIOS PÚBLICOS ha considerado el expediente N° D- 1175/23-24- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a CUBRIA PATRICIA, *DECLARANDO LA EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TARIFARIA DE LAS EMPRESAS RECUPERADAS Y DE INTERÉS PROVINCIAL EL PROCESO DE RECUPERACIÓN DE EMPRESAS POR TRABAJADORES Y TRABAJADORAS.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES EN MINORÍA** de acuerdo al siguiente texto:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1.- DECLARACIÓN DE EMERGENCIA. Declárase la emergencia económica, financiera y tarifaria de las Empresas Recuperadas en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires por el plazo de un (1) año contado a partir de la sanción de la presente. -



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 1175/23-24- 0

ARTÍCULO 2.- DECLARACIÓN DE INTERÉS. Declárase de Interés Provincial el proceso de recuperación de empresas por sus trabajadores y trabajadoras, como posible sujeto continuador de la explotación de la empresa en crisis o proceso de quiebra, privilegiando los bienes necesarios para tal fin, conforme la Ley N° 24.522 y sus modificatorias.

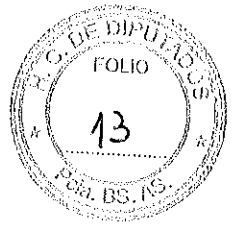
ARTICULO 3.- SUJETOS ALCANZADOS. Se encuentran alcanzadas por la emergencia declarada en el artículo 1° de la presente Ley, las empresas conformadas como cooperativa de trabajo, con trámite de constitución, que se encuentren gestionadas por sus trabajadores y trabajadoras provenientes de una empresa anterior que entró en cesación de actividades, quiebra, cierre del establecimiento, abandono de los titulares, desmantelamiento, vaciamiento por parte de los empleadores, trasvasamiento o cesión a favor de los trabajadores de maquinarias, inmuebles o activos, disolución de la sociedad con causal de liquidación o cierre por cualquier causa. Los sujetos previstos en el presente artículo deberán estar inscriptos en el Registro Público Provincial de Cooperativas. -

ARTICULO 4.- SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE DESALOJO. Suspéndanse durante la vigencia de la emergencia declarada en el artículo 1° de la presente Ley, todas las acciones judiciales, trámites y/o diligencias, en el estado en que se encuentren, que tengan por finalidad ordenar y/o ejecutar el desalojo de Empresas Recuperadas. -

ARTÍCULO 5.- SUSPENSIÓN DE CORTE DE SERVICIOS PÚBLICOS. Suspéndase durante la vigencia de la emergencia declarada en el artículo 1°, los cortes en el suministro de los servicios públicos provinciales de distribución de energía eléctrica, de agua potable y desagües cloacales. Los prestadores de servicios



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 1175/23-24- 0

de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales deberán otorgar planes con facilidades de pago para cancelar las deudas que se generen durante el plazo de vigencia de las medidas aquí dispuestas, conforme las pautas que establezcan el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires y la Autoridad del Agua, en su carácter de órganos de control de la prestación de los servicios mencionados. -

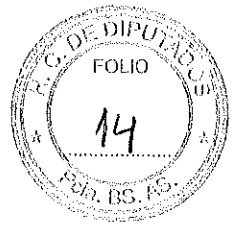
ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Del estudio pormenorizado de la iniciativa puesta a consideración, los miembros de la comisión decidieron aprobar con modificaciones en minoría el presente proyecto redefiniendo el alcance del sujeto comprendido por la norma a quienes se encuentren inscriptos en el Registro Público Provincial de Cooperativas. Por otro lado, considerando demasiado extensiva la emergencia a un plazo de cinco años, se propone realizarla por el término de un año.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 1175/23-24- 0

Dip . Secretario: ROMO AGUSTÍN .

Dip . Vocal: SALLABERRY ANA RITA .

Dip . Vocal: BALBIN EMILIANO .

Dip . Vocal: POMPONIO SOFÍA .

SALA DE COMISIÓN, jueves 04 de abril de 2024.-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 1175/23-24- 0

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **11 (once)** diputados.

Relator: GONZALEZ MORALES JUAN DIEGO